



JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO

Medellín, quince (15) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Expediente:	05001 33 33 014 2016 00566
Medio de control:	Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Demandante:	Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones
Demandado:	María Fanny Rúa Jaramillo y otra
Asunto:	Cierra Incidente Desacato Pone en conocimiento documentación

Mediante auto del 10 de septiembre de 2021, el Despacho procedió a abrir incidente de DESACATO en contra del señor JUAN MIGUEL VILLA LORA en su calidad de representante legal de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, por el incumplimiento frente a las órdenes impartidas por este Despacho en el auto proferido el 6 de agosto de 2021, dentro del asunto de la referencia.

En el auto proferido el 6 de agosto de 2021, el Despacho decretó como prueba de oficio exhortar a COLPENSIONES para que con destino al proceso allegara:

“- Toda la información relativa al traslado del régimen de ahorro individual al régimen de prima media con prestación definida de la señora María Fanny Rúa Jaramillo, información que obra en el radicado 2014_8531768 del 10 de octubre de 2014, donde se establezca la fecha del traslado y las decisiones judiciales de primera y segunda instancia si existieren frente a la orden de traslado de la afiliada.”

Dentro del trámite incidental, COLPENSIONES se pronunció solicitando el archivo del desacato y allegó oficio en el cual señala la fecha de solicitud y efectividad del traslado de régimen, fallo de tutela donde se ordena recibir la solicitud de traslado de régimen y demás documentos referentes a dicho trámite¹.

De conformidad con lo expuesto, el Despacho encuentra que el incidentado dio cumplimiento a las órdenes impartidas en el auto que decretó la prueba de oficio. Por esta razón, no encuentra el Juzgado causal para continuar con el trámite incidental iniciado y se cerrará el mismo.

Adicionalmente, conforme lo dispuesto en la Audiencia Inicial, se pondrá en conocimiento de las partes la información allegada.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Catorce Administrativo Oral del Circuito de Medellín,

¹ Carpeta “C01Principal”, documentos “24RespuestaRequerimiento”, “25RespuestaExhorto” y “26SolicitudArchivoDesacato”.

Expediente:	05001 33 33 014 2016 00566
Medio de control:	Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Demandante:	Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones
Demandado:	María Fanny Rúa Jaramillo y otra
Asunto:	Cierra Incidente Desacato Pone en conocimiento documentación

RESUELVE

PRIMERO. CERRAR el incidente de desacato que se venía tramitando dentro de la acción de la referencia en contra del señor JUAN MIGUEL VILLA LORA en su calidad de representante legal de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES.

SEGUNDO. PONER en conocimiento de las partes la documentación allegada por el exhortado COLPENSIONES: oficio en el cual señala la fecha de solicitud y efectividad del traslado de régimen, fallo de tutela donde se ordena recibir la solicitud de traslado de régimen y demás documentos referentes a dicho trámite los cuales obran en el expediente electrónico, documentos:

- “24RespuestaRequerimiento”.
- “25RespuestaExhorto”.

Vencido el término de cinco (5) días, teniendo en cuenta que ya fueron presentados los alegatos de conclusión, el proceso ingresará a despacho y la sentencia se dictará por escrito y se notificará de conformidad con el artículo 203 del CPACA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LEIDY DIANA HOLGUÍN GARCÍA
Juez

A

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS
JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN
Certifico: en la fecha se notificó por **ESTADOS ELECTRÓNICOS** el auto anterior.
Medellín, 16 de septiembre de 2021, fijado a las 8:00 a.m.
JULIANA TORO SALAZAR
Secretaria